

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 436

TEGUCIGALPA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.867

SUMARIO

GUERRA—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se nombra un Comandante Local—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se autoriza el gasto de \$ 265.83—Se autoriza el gasto de \$ 88.00—Se autoriza el gasto de \$ 253.00—Se autoriza el gasto de \$ 778.32—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 228.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 1.172.49 oro—Se autoriza el gasto de \$ 165.64—Se nombra Director de la Banda Marcial del puerto de Trujillo a don Manuel Ordóñez—Se confirma una sentencia—Se declara una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 11.00—Se autoriza el gasto de \$ 40.62—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 24.00—Se autoriza el gasto de \$ 56.00—Se manda pagar la suma de \$ 70.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 1.013.24—Se autoriza el gasto de \$ 16.67—Se autoriza el gasto de \$ 247.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas—Se nombra un Médico Forense y Cirujano—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

AVISOS.

GUERRA

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 18 de julio de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Comandante Local del distrito de Cedros, en este departamento, el General Tadeo Olmos; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y
2º—Nombrar en su lugar al Teniente Coronel don Salvador Castañeda, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 18 de julio de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia para separarse de la Comandancia Local de Jesús de Otoro, en el departamento de Intibucá, el Capitán don Abraham López Morales; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y
2º—Nombrar en su lugar al de igual grado don Braulio Gómez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, catorce de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia que el 29 de mayo último pronunció la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara que el señor Gregorio Álvarez, vecino del pueblo de Pespire, tiene derecho a reclamar del Estado la suma de (\$ 459.00) cuatrocientos cincuenta y nueve pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras civiles ocurridas en los años de 1903, 1907 y 1908.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada a derecho; por tanto el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911.

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, disponiendo que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, catorce de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el quince de junio del corriente año por la Junta de Reconocimiento de Gracias, la cual declara que los señores don Arcadio Alberto y don Luis del propio apellido, vecinos de San Andrés, tienen derecho a reclamar del Estado las sumas de (\$ 50.00) cincuenta pesos y (\$ 80.00) ochenta pesos, respectivamente, por pérdidas que sufrieron en sus intereses con motivo de la guerra, civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada a derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando extender por medio de la Dirección General de Rentas una constancia de crédito a favor de Arcadio Alberto por valor de \$ 50.00 y otra a favor de Luis del mismo apellido por valor de \$ 80.00.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, catorce de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el 16 de junio último, por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, la cual declara sin derecho a reclamar del Estado al señor Eduardo Reyes, vecino de Erandique del citado departamento, el valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1908.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911.

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, catorce de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias el 17 de junio último, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á la señora Eloísa Pérez, vecina de San Andrés, del propio departamento, la suma de (\$ 305.00) trescientos cinco pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras civiles de 1907 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho, por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del propio año de 1911.

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito, por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 14 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local de Utila, en el departamento de Islas de la Bahía á don Francisco Barahona M., con el sueldo de Ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 14 de julio de 1914.

Solicitando un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse de la Co-

mandancia Local de Olanchito, en el departamento de Yoro, el Capitán Mayor don Alejandro Galo y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concederla, en la forma solicitada, encargando por igual tiempo de dicha Comandancia al Capitán don Francisco Sánchez, con el sueldo de ley. El goce de sueldo se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 295.33

Tegucigalpa, 14 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 295.33) doscientos noventa y cinco pesos treinta y tres centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la Casa Comercial de Santos Soto y Cía., valor de las mercaderías que á continuación se expresan y que vendió para vestuario de los alumnos de la Escuela de Artillería, así:

32 tohallas de mano.....	\$ 16.00
97 pares de puños.....	56.58
54 cuellos.....	22.50
5 docenas camisas blancas....	135.00
25 docenas pañuelos de algodón	56.25
3 candados grandes.....	9.00

Suma.....\$ 295.33

El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 88.00

Tegucigalpa, 14 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 88.00) ochenta y ocho pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se hará efectiva á la Farmacia del Doctor M. Galeano Trejo, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre en junio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 253.00

Tegucigalpa, 14 de julio de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 253.00) doscientos cincuenta y tres pesos que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Antonio Ch. Weiss y Cía., valor de las mercaderías que á continuación se expresan, que vendió para servicio de los alumnos de la Escuela de Artillería de esta capital, así:

150 calzoncillos.....	\$ 112.50
60 cuellos.....	15.00
24 camisas.....	60.00
41 cepillos de cabeza....	41.00
50 botes tinta para escribir..	5.00
50 lápices.....	5.00
50 canuteros.....	12.50
2 cajitas plumas.....	2.00

Suma.....\$ 253.00

El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 778.32

Tegucigalpa, 14 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 778.32) setecientos setenta y ocho pesos treinta y dos centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la casa comercial de don Nicolás Cornelser, valor de las mercaderías que á continuación se expresan y que vendió para servicio de los alumnos de la Escuela de Artillería de esta capital, así:

50 frazadas.....	\$ 87.50
66 camisas.....	165.00
300 pares calcetines.....	118.75
112 cuellos.....	51.33
53 pares puños.....	35.25
50 cepillos de calzado.....	56.00
50 cepillos de dientes..	15.63
9 cepillos de cabeza..	9.00
150 camisetas.....	150.00
68 tohallas.....	27.44
50 libretas en blanco.....	30.00
50 cajas pomada metálica.....	10.42
1 lote botones mancuernillas	22.00

Suma.....\$ 778.32

El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 15 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en la inhumación del cadáver del soldado Luciano Fajardo, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 228.00

Tegucigalpa, 15 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 228.00) doscientos veintiocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a don Samuel Romero, valor que se le adeuda por la ejecución de varios trabajos que llevó a cabo en el primero y segundo patios del local que ocupa la Escuela de Artillería. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 15 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

El que suscribe, debidamente autorizado, y el maestro don Manuel Samayoa, han convenido en lo siguiente: El maestro Samayoa se compromete a confeccionar 100 gorras para uso de los alumnos de la Escuela de Artillería, empleando para la confección de dichas gorras, el paño azul y colorado, conforme a la muestra que presentó, y con viceras de fabricación extranjera. Las gorras irán forradas interiormente, llevarán casquillo de buena calidad, lo mismo que botones y carrillero. El maestro Samayoa se compromete a entregar dichas gorras por partidas de doce conforme las vaya confeccionando, debiendo entregar el total en la segunda quincena de agosto. La Caja Nacional pagará al maestro Samayoa la suma de (\$ 5.25) cinco pesos veinticinco centavos por cada gorra, ó sea (\$ 525.00) quinientos veinticinco pe-

sos por la 100 gorras, de cuya cantidad, al firmarse la presente contrata, recibirá a buena cuenta la cantidad de...

(\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, para comprar los materiales que necesita.—Tegucigalpa, 13 de julio de 1914.—Manuel Samayoa.—A. Labró; y

2ª—Que el gasto se impute a la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 1.172.49 oro

Tegucigalpa, 15 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.172.49) mil ciento setenta y dos pesos cuarenta y nueve centavos oro americano, que por la Caja Nacional se hará efectiva a los señores J. Rössner y Cía., valor de las facturas números 64 y 65 que contienen 20 fardos de mantadril azul que pidieron por cuenta del Gobierno, doce destinados a esta capital y ocho a Puerto Cortés. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto \$ 185.64

Tegucigalpa, 15 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 185.64) ciento ochenta y cinco pesos sesenta y cuatro centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva a la «Farmacia Popular», del Doctor Carlos J. Pinel, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre en junio último. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra Director de la Banda Marcial del puerto de Trujillo a don Manuel Ordóñez

Tegucigalpa, 15 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director de la Banda Marcial del puerto de Trujillo a don Manuel

Ordóñez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez de y seis de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento el 18 de mayo próximo pasado, la cual declara sin derecho a reclamar del Estado al señor Néstor Ortega, vecino de Tatumbula, la suma de (\$ 110.00) ciento diez pesos, por pérdidas que sufrió en la revolución de 1907.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada a derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez y seis de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el diez de junio último por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho a reclamar del Estado a la señora Gregoria Membreño, vecina de la ciudad de Choluteca, la suma de... (\$ 380 00) trescientos ochenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras civiles ocurridas en los años de 1908 y 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada a derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez y seis de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca el trece de junio último, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Antonio Martínez, vecino del pueblo de El Triunfo, la suma de (\$ 815.00) ochocientos quince pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez y seis de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el diez y siete de abril de mil novecientos doce por la Junta de Reconocimiento de la ciudad de Gracias, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Marcelino Milla, vecino de Erandique, la suma de (\$ 115.00) ciento quince pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras civiles de 1907 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del propio año,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, diez y seis de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el cuatro de junio del corriente año por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, la cual declara que el señor Onecfforo Alvarado, vecino de Belén, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 341.00) trescientos cuarenta y un pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1903.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender, por medio de la Dirección General de Rentas, una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, diez y seis de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el dos de junio del corriente año por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, la cual declara que el señor Indalecio Benítez, mayor de edad, soltero y vecino del pueblo de Belén, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 477.00) cuatrocientos setenta y siete pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras civiles de 1903, 1907 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender, por medio de la Dirección General de Rentas, una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 16 de julio de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar á tres jóvenes para que se trasladen á esta capital á ingresar como alumnos á la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 16 de julio de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«El que suscribe, Director de la Escuela de Artillería, y Antonio Galindo, talabartero, han convenido en lo siguiente:—Galindo se compromete á confeccionar 100 portafusiles con cuero de buena calidad, del largo que se le ha indicado en esta Dirección y con sus hebillas y remaches correspondientes, entregándolos conforme los irá confeccionando. La Caja Nacional pagará á título de anticipo á Galindo, para compra de materiales, la mitad del precio total de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, á razón de \$ 1.25 cada portafusil.—Tegucigalpa, julio 15 de 1914.—A. Labró.—Antonio Galindo; y

2º—Que el gasto se impute á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 11.00

Tegucigalpa, 16 de julio de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 11.00) once pesos, que por la Receptoría de Rentas de Cedros se hará efectiva al Comandante Local de dicho lugar, valor que invertirá en comprar un reloj que necesita para servicio de su oficina. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 40.62

Tegucigalpa, 16 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 40.62) cuarenta pesos sesenta y dos centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Doctor Gregorio A. Lobo, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Juticalpa, en junio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez y siete de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, el cinco de junio último, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don José María Calizades, vecino de Tatumbla, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa, 17 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Mayor de Plaza de esta capital, valor que invertirá en comprar diez y seis docenas de botones metálicos que necesita para los uniformes de los individuos que componen la Banda de Guerra. El gasto se imputará á

la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 56.00

Tegucigalpa, 17 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 56.00) cincuenta y seis pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar ocho remos que necesita para los botes «El Número» y «La Chalupa», que están al servicio de la Comandancia. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 70.00

Tegucigalpa, 17 de julio de 1914.

Vista la solicitud presentada por don Juan de Dios Díaz, vecino de esta capital, en la que pide se le pague la suma de (\$ 70.00) setenta pesos, valor de un caballo que en el mes de marzo de 1907 entregó al Alcalde Municipal de Cedros para servicio de las fuerzas del Gobierno, semoviente que no volvió á su poder.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al peticionario la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida que el señor Ministro de Hacienda disponga.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 17 de julio de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Comandante Local del distrito de Valle de Angeles, en este departamento, el Capitán don Francisco Medrano, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

19—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

20—Nombrar en su lugar al de igual grado don Antonio Sánchez F., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 18 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el Coronel don Francisco Ferrera, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente, que al efecto celebran:

19—El Contratista se compromete á reconstruir y poner en buen estado de servicio, el tramo de carretera comprendido entre esta ciudad y Casa-Mata, en una extensión de novecientos cuarenta y seis metros.

20 Para el efecto de la reconstrucción, el Contratista se obliga á cumplir con las especificaciones siguientes:

a) Remover de la cama todas las piedras grandes que se hallen sobre ella y formar la caja siguiendo la pendiente general existente. El fondo de la caja, que debe quedar perfectamente limpia, podrá ser plana ó tener la misma convexidad que en definitiva se dará al firme. Las guarniciones de la caja podrán formarse con cadenas de piedra ó por medio de escavaciones.

b) Una vez formada la caja, se extenderá el firme de piedra triturada y se comprimirá hasta su completa consolidación por medio de una aplanadora á vapor. El firme tendrá una anchura de ocho metros y un espesor mínimo de treinta centímetros. La piedra triturada que se emplee en el firme, no podrá tener en su mayor dimensión superior á ocho centímetros, es decir, que cada uno de ellos podrá pasar libremente y en cualquiera posición por un anillo que tenga ocho centímetros de diámetro interior. La piedra debe ser dura, tenaz y no propensa á la descomposición por efecto de los agentes atmosféricos. Cuando la piedra empleada sea tan dura que no consolide bajo la presión de la aplanadora, se le mezclará piedra blanda en la debida proporción. La forma del firme será convexa y con una pendiente de los lados hacia el centro, que no sea menor del cinco ni mayor del diez %. Esta forma se le dará con la piedra triturada y por ningún motivo con el material empleado como ligá.

c) Una vez tendida y aplanada la piedra triturada, se colocará sobre ella una capa de liga (arena, gravilla ó talpetate) hasta el espesor que determine el Ingeniero ó encargado del Gobierno al efecto, espesor que nunca excederá de seis centímetros; y se le dará el último aplanado hasta obtener la tersura del camino.

d) Se limpiarán las cunetas hasta darles una anchura de setenta y cinco centímetros y una profundidad de cincuenta, cuando menos.

e) Los taludes sujetos á continuos derrumbes, serán defendidos por muros de sostenimiento de piedra en seco.

3º El Contratista se compromete á dar cuenta al Ministerio respectivo con el resultado del trabajo, á fin de cada semana, quedando bajo de su responsabilidad la conservación del camino mientras entrega el total del trabajo, que será dentro de tres meses contados á partir desde el día en que se principien formalmente los trabajos, cuyo aviso lo dará en su oportunidad el Contratista al Ministerio de Guerra.

4º El valor de cada metro es de cuatro pesos cincuenta centavos; y el Contratista se compromete á depositar en la Caja Nacional la cantidad de (\$ 5.673.00) cinco mil seiscientos setenta y tres pesos, en constancias de crédito, de una sola vez; la cual suma se compromete el Gobierno á pagar por la misma oficina de la manera siguiente: veinticinco por ciento, en el momento del depósito de la cantidad antes expresada, y el setenta y cinco por ciento se aplicará al pago de los recibos semanales, para sostenimiento y pago de operarios, cuyo valor no excederá de doscientos cincuenta pesos. El Gobierno se compromete, además, á pagar inmediatamente el saldo que aparezca á favor del Contratista al recibir el camino, de conformidad con lo estipulado en la presente contrata; y

5º El Gobierno anticipará al Contratista, al aprobarse esta contrata, la cantidad de quinientos pesos, con cargo al setenta y cinco por ciento, para comprar las herramientas y demás útiles que necesite para su trabajo y á venderle á principal y costo los explosivos que le sean necesarios, ó autorizar á una compañía minera para que le suministre dichos explosivos. En fé de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos catorce. — Miguel Turcios Reyna. — Francisco Ferrera; y

2º—Que el gasto se impute á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 1.013.24

Tegucigalpa, 18 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.013.24) mil trece pesos veinticuatro centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á los señores Pablo Uhler y Compañía, valor de varios artículos que suministraron al Director de la Escuela de Artillería para servicio de los alumnos y que no les fué pagada, en virtud de no haber podido descontar sus valores á los respectivos alumnos, por haberse disuelto dicho cuerpo con motivo del incidente ocurrido el 3 de mayo último en dicho establecimiento. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 16.67

Tegucigalpa, 18 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 16.67) diez y seis pesos sesenta y siete centavos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al General don Julián López García, valor que se le paga como sobresueldo en el presente mes, en su condición de Comandante de Armas de la Sección Militar de Danlí. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 247.00

Tegucigalpa, 18 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (247.00) doscientos cuarenta y siete pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en compra de género, materiales y confección de veinte y seis uniformes é igual número de gorras que necesita para los alumnos de la Sección de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 18 de julio de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Mayor de Plaza del puerto de Iruña el Capitán don José Rodríguez, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y
2º—Nombrar en su lugar al de igual grado don Pablo E. Cruz, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 18 de julio de 1914.

Solicitando veinte días de licencia, á contar del veinticinco del corriente en adelante, para separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Gracias el Coronel don J. Miguel Zaca-pa, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia al Mayor de Plaza de la ciudad de Gracias, Teniente-Coronel don José León Castro. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Médico Forense y Cirujano

Tegucigalpa, 18 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Médico Forense y Cirujano de la guarnición de Roatán al Doctor don Medardo García, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 20 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca puso á la orden del Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en habilitar á los jóvenes Alberto Vásquez, Ildefonso Palma y Gabriel Ponce para que se trasladen á esta capital á ingresar como alumnos á la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capí-

tulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 20 de julio de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en la inhumación del cadáver del 1er. músico de la Banda Marcial de dicho puerto Eduardo Barahona. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 20 de julio de 1914

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Comandante de Armas de Yuscarán, valor que invirtió en la inhumación del cadáver del filarmónico Cornelio L. Rivera, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que Julio Antonio Flores presenta hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Maraita el nueve de julio último, ante el Juez de Paz Ricardo Rivera F., por la cual José Rafael Galo vende al presentante, en setenta pesos, una posesión de terreno como de media manzana de extensión más ó menos, cubierta con plátanos, algunos palos de café, de aguacate, y una orilla empastada de zacate artificial, situada en la parte Oriental de dicho pueblo, y linda: al Norte, propiedad de Lucas Osegue mediando calle y camino que de dicho pueblo sale para la aldea de Las Quebraditas y otras: al Sur, una huerta de Antonio de Jesús Flores: al Oriente, una zacatera de Tomás Callejas, mediando una pequeña corriente de agua y una travesía de cerca de madera, que pertenece tanto al exponente como al señor Callejas; y al Poniente, la casa y solar de Abelardo Hernández R. Y no habiendo antecedente ins-

crito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de agosto de 1914.

20—20

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del corriente se presentaron á esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos,» como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con río Grande; y por el Occidente, con terreno de Cosolatera, perteneciente á una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepaque, 14 de marzo de 1914.

39—19

J. JESÚS CHINCHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Porfirio Arita con fecha 2 del corriente se presentó á esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado El Porvenir, como de cuatro caballerías, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sensenti, propio para la agricultura y ganadería, lindante: al Norte y Este, con ejidos de Gualcha; al Sur, con terreno denominado Boca del Monte, propiedad de don Jesús Rodezno; y al Oeste, ejidos de Sensenti. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepaque, 14 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el 25 de abril de 1912 se presentó á su oficina el señor E. H. Tlynn, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en la aldea de El Corozal, banda norte de esta isla, propio para la agricultura y ganadería, y limitado así: al Norte, con terrenos de la mortual de don James McBride y don Turslin Ebanks; al Sur, con propiedades de los señores Simón Bustillo y Joaquín García; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con propiedad del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 31 de julio de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

Ramón Figueroa González, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que el señor Earl Cooper, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ha solicitado el dominio útil de un lote de terreno nacional inculto, propio para la agricultura ó la ganadería, como de setecientas varas por lado, situado en Puerto Real, banda Sur de la isla de Roatán, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto; y por el Sur, terreno de Samuel Trusty. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 5 de agosto de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el Abogado Julián Fiallos Díaz, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional, que desde hoy le da el nombre de «La Floresta,» sito en el lugar llamado Río Blanco, aldea de Yaruca, en este departamento y pro-

prio para la agricultura y ganadería y consta como de setecientas hectáreas, poco más ó menos, lindando: al Norte, con terreno nacional, empesando en el paso del Río Blanco, conocido con el nombre de Las Vayas; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con el Río Blanco; y al Oeste, la cumbre de la cordillera de montaña nacional paralela al Río Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 21 de agosto de 1914.

AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina don Alfonso Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco mil hectáreas más ó menos, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, en este departamento, cuyos límites son: del mojón de El Amatillo á la orilla del río Negro y con rumbo al Occidente, por sobre la línea divisoria entre esta República y la de Nicaragua, hasta llegar á los manglares, lindando así: por el Sur, con terrenos de don Venancio Montalván y don Manuel Valladares; del lugar Los Manglares con rumbo al Norte, lindando con terreno salado ó tulares de la costa de La Berbería, hasta llegar por la orilla de los manglares al estero de El Algodonal; y de este lugar con rumbo al Oriente y por la orilla aguas arriba de el estero antes dicho y río Negro á llegar al mojón de El Amatillo, lindando con terreno de Licanto y Las Lajas, de la propiedad del Dr. José Francisco Aguilar, Venancio Montalván y Manuel Valladares, estero y río de por medio.—Choluteca, 22 de agosto de 1914.

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado Carlos Torres en representación de don Manuel M. García, vecino del pueblo de El Progreso, en este departamento, se ha presentado á esta Administración, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en Berichiche, jurisdicción municipal del pueblo antes expresado, compuesto más ó menos de quinientas hectáreas propias para la ganadería, y limitado: al Norte y Poniente, terreno de Berichiche, perteneciente al denunciante; al Oriente, con el lugar llamado Lagunitas, nacional; y al Sur, con el río Palomas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «La Ceiba,» sito en jurisdicción de Cantarranas, como de cinco caballerías de extensión más ó menos, y limitado así: al Norte, con el río Choluteca; al Sur, con terrenos de don Miguel Gálvez, con el comán de Las Moras del General Miguel O. Bustillo y otros; al Este, con terreno de Pajarillos, de Manuel Coello; y al Oeste, con Las Moras y Ceguale del General Miguel O. Bustillo y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

LUIS ELVER.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Terre-

re Blanco,» sito en jurisdicción de este término municipal, el cual consta de dos caballerías más ó menos, y está limitado así: al Norte, con terrenos del General Miguel R. Dávila; al Sur y al Este, con terrenos del mismo General M. R. Dávila y del General Miguel O. Bustillo; y al Oeste, con el río Choluteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

30-19

LUIS ELVIE.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber, para los efectos de la ley, que por sentencia de este Juzgado, emitida el día de ayer, se ha concedido á doña Sarah Lotharja de Brown, la posesión efectiva de los bienes hereditarios que dejó su difunto padre don James A. Díaz, sin perjuicio de otros herederos abintestato de mejor derecho.—Roatán, 19 de mayo de 1914.

19-4

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber á los acreedores de don Manuel J. Izaguirre: que el Síndico del concurso, don Carlos E. Kieffer, ha presentado el escrito que literalmente dice:—«Rendición de cuentas.—Señor Juez de Letras.—Yo, Carlos E. Kieffer, casado, comerciante y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, vengo á rendir las cuentas de los bienes concursados á don Manuel J. Izaguirre, y que se me confiaron en mi calidad de Síndico.—El movimiento habido en los bienes mencionados desde la fecha que me hice cargo de ellos hasta la fecha, es como sigue:—Bienes inventariados, \$ 114.097.47.—Bienes en inmuebles, \$ 33.600.15.—Bienes en mercaderías, \$ 80.597.32.—Créditos á cobrar, \$ 12.306.16.—Documentos, \$ 66.661.22.—De dichos bienes se realizaron, de los inmuebles, \$ 14.239.16; de las mercaderías, \$ 34.801.58; de los créditos por cobrar, \$ 4.754.98; de alquileres, \$ 166.73.—De cuya cantidad se pagaron á los acreedores \$ 49.497.05, y de gastos judiciales y de administración, \$ 4.465.40; todo lo cual lo encontrará Ud. debidamente comprobado en los cuadros adjuntos, y los 139 demás documentos que acompaño, quedando en caja á favor de los acreedores \$ 408.99, y encontrándose arregladas á derecho las cuentas que presento para su aprobación, ruego á Ud. que, previos los trámites de ley, se sirva aprobarlas.—Trujillo, 15 de julio de 1914.—Carlos E. Kieffer.»—Recibido en veinte del corriente, á las nueve a. m., con ciento treinta y nueve documentos.—G. Cárcamo, Srío.—Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo, veinte de julio de mil novecientos catorce.—Póngase en conocimiento del deudor don Manuel J. Izaguirre y de todos los acreedores de éste, por medio de aviso publicado en «La Gaceta» oficial, la rendición de cuentas presentada por el Síndico definitivo del concurso de acreedores del señor Izaguirre, don Carlos E. Kieffer, cuyas cuentas quedan á disposición de aquéllos en la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince días.—Artículos 567 y 572 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Enrique B. Uclés.—Miguel G. Cárcamo, Srío.—Trujillo, 25 de julio de 1914.

5-20

MIGUEL G. CÁRCAMO, Srío.

El 26 de septiembre próximo, á las once de la mañana, en el local de la Administración de Rentas de este departamento, se venderá en asta pública y al mejor postor el terreno conocido con los nombres de Hilila y Culilque, de propiedad nacional, situado en jurisdicción de San Miguelito, y que linda: al Norte, con ejidos de San Juan y San Miguelito; al Este, ejidos del mismo San Miguelito, quebrada «Mangua» de

por medio; al Sur, terrenos de don Gonzalo Mejía Nolasco, río San Juan de por medio; y al Oeste, terrenos ejidales del mismo San Juan. Consta de 300 hectáreas propias para la agricultura, á tres pesos cada una, y 829 hectáreas 7.538 metros cuadrados, á un peso cada una, y propias para la ganadería; haciendo un total, —que será la base del remate,—de un mil setecientos veintinueve pesos setenta y cinco centavos, conforme avalúo de 14 de mayo de 1908.—La Esperanza, 6 de agosto de 1914.

PAULINO NOLASCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de este municipio, hace saber: que el lunes cinco de octubre próximo, á las ocho de la mañana, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes:—1º Un lote de terreno situado en el punto «La Labranza,» sitio «Tierras del Padre,» en la aldea de Jacaleapa, de este municipio, como de cuatro manzanas de extensión, acotado con cerca de madera, piedra y barranco, cubierto dicho terreno con árboles de pino y roble, y limitado: al Norte, con terreno de la señora Agueda Alvarado de García y de Margarita Lanza de Martínez; al Sur, con terreno de Juan Barahona; al Oriente, Quebrada Grande y terreno de la misma señora Lanza de Martínez; y al Poniente, terreno de la expresada Agueda Alvarado de García; valorado en ciento cincuenta pesos.—2º Una plantación de maíz de tres medios de sembradura, situada en el punto «El Tenamaste,» montaña de Azacualpa, en dicha aldea, en terreno del señor Lorenzo Andrade, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos de Marcos Andrade; al Sur, propiedad de los herederos de Hipólito Avila; al Este, propiedad de Balbino Colindres; y al Oeste, propiedad de Martín Pereira; cuya plantación está contigua á otra del señor Lorenzo Andrade, y ha sido valorada en ciento veinticinco pesos. Los bienes descritos han sido embargados á la señora Margarita Lanza de Martínez, y se rematarán para pagar á don Pablo Lanza treinta y seis pesos, intereses y costas que le adeuda la señora de Martínez. Adviértese que no se admitirán posturas por menos de los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

POLICARPO V. COELLO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que con fecha veintitrés de este mes y año corriente se presentó á su oficina el señor Juan R. Bonilla, en su calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad del pueblo de Caridad, en este mismo departamento, con poder suficiente, denunciando, en nombre y representación de dicho Municipio, un lote de terreno baldío por abandono, sito en su propia jurisdicción, conocido con el nombre de Guajiniquil ó Cojiniquil, compuesto de tres caballerías, más ó menos, titulado el año de 1832 á favor de José de Maldonado y refrendado el 1862 á favor de Gabriel Velásquez; dichos linderos son: al Norte, con terreno ejidal del pueblo de San Antonio del Norte; por el Oriente, con ejidos del pueblo de Caridad; y por el Sur y Occidente, con el río de Guajiniquil ó Pescado, que también sirve de línea entre Honduras y la República de El Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, 24 de julio de 1914.

30-5

FAUSTO MOLINA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Roque Hernández R. y Francisco Morel se presentaron á esta Administración de Rentas, con fecha diez y seis de mayo último, denunciando como nacional y baldío un terreno

conocido con el nombre de «Bañaderos,» situado como á cuatro leguas al Norte de la aldea de Cofradía, de esta jurisdicción, constante como de ochocientas hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, con Loma Alta, río Armado de por medio; al Sur, quebrada de Hernández; al Este, la Laguna; y al Oeste, Loma Alta; todo el circunscrito por terrenos nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de agosto de 1914.

30-5

FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron á esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos,» como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con Río Grande; y por el Occidente, con terreno de «Cosolateca,» perteneciente á una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 29 de agosto de 1914.

30-5

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal, Desiderio Lara y Mónico Robles, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron á esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Cilitos,» como de dos caballerías, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte y Oriente, con ejidos del pueblo de Corquín; por el Sur, con terreno de «Las Cruces» y Censo, de los señores Arita; y por el Poniente, con terreno «El Pedregal.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 29 de agosto de 1914.

30-5

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día lunes dos de octubre del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palos Blancos y Tihombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, medido á solicitud del abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 27 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura,» en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.

9*

TOMÁS GARCÍA C.

T. N. Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 47